



CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el abogado Jorge Pinilla Álvarez, presentó la prueba sumaria de su incapacidad para aceptar el nombramiento como abogado en Amparo de pobreza dentro de este proceso, a quien en audiencia del 19 de noviembre de 2020, se relevó del cargo y se nombró a la Dra. María Nereyda Pino López, y se dijo que el abogado debía acreditar su dicho para no aceptar el cargo, lo cual hizo el día 20 de noviembre de 2020 y reposan dentro del expediente los soportes como prueba sumaria.

Armenia Quindío, 2 de diciembre de 2020

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS
Sustanciadora

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto #01688

Asunto: Reprograma audiencia 15-01-2021
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante: Octavio Vélez Orrego y Martha Lucía Cruz
Ejecutada: Pedro Luis Díaz López
Incidentista: Marleny de Jesús Araque Gómez
Radicación: 63-001-31-03-003-**2018-00217-00**
Cuaderno: No. 3 incidente

Se tiene a despacho solicitud de la abogada nombrada en Amparo de pobreza Dra. María Nereyda Pino López en el sentido que se corra la fecha de audiencia que se tiene prevista para el día 14 de diciembre de 2020 dentro del incidente de levantamiento de medida formulado por la señora Marleny de Jesús Araque Gómez, aduciendo que para dicha calenda tiene programada fecha de diligencia de secuestro dentro del proceso de Restitución de inmueble arrendado radicado bajo el No. 2019-00681 del Juzgado Sexto Civil Municipal de la ciudad y que además tiene un asunto personal de cirugía de su cónyuge, por lo que solicita al juzgado se suspenda la audiencia o se le releve de su cargo. Anexa los documentos que dan cuenta de su dicho.

Revisados los documentos se aprecia la dificultad que afronta la abogada para el día 14 de diciembre de 2020, entonces, de acuerdo a ello y con el fin de que pueda hacer una defensa técnica a la incidentista para la práctica de pruebas dentro del incidente, se aceptan las razones de la apoderada y en consecuencia, se aplaza la audiencia del 14 de diciembre de 2020 para llevarla a cabo según la agenda del despacho para el **día Quince (15) a las 9:00 am del mes de enero del año 2021.**

Se requiere a la apoderada en amparo de pobreza para que se comunique con la incidentista señora Marleny de Jesús Araque Gómez y le otorgue el poder especial para actuar dentro de este proceso y/o incidente y la represente como su apoderada en amparo de pobreza. Como quiera que ya se le compartió el expediente a la mencionada apoderada, puede tomar los datos del mismo para lo de su cargo.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente

Notifíquese,

Se notifica en Estado #137 publicado el 04-12-2020.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0265e48c2f3fbd2d337ffea1755a014343530aa8e0b70d5db1e0fdecac442
494**

Documento generado en 02/12/2020 05:49:30 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**